

Notificación Personal Resolución 012 del 16 de enero de 2020

Notificaciones *Notificación Personal Resolución 012 del 16 de enero de 2020 (/tipo-otros-actos-administrativos/2020/notificacion-personal-resolucion-012-del-16-enero-2020)* has been created.

Menú administración

[Cambiar contraseña \(/user/46/edit\)](#)

[Unidades académico-administrativas](#)



[Noticias o eventos](#)



[Contenido estático](#)



[Notificaciones](#)



Submitted by websgral on Tue, 02/04/2020 - 12:03

Por medio de la cual se da cumplimiento al auto del 18 de octubre de 2019 a través del cual se corrigió el numeral primero del fallo de Segunda Instancia del 1° de agosto de 2018, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, dentro de la Acción Ordinaria Laboral radicado Nro. 11001310501820150068600, en lo referente a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS.

2020.00 Otros actos administrativos (/taxonomy/term/292) LIGIA LOPEZ PALACIOS (2).pdf

(<https://www.udistrital.edu.co/sites/default/files/notificaciones/2020-02/LIGIA%20LOPEZ%20PALACIOS%20%28%29.pdf>)

[Ver \(/tipo-otros-actos-administrativos/2020/notificacion-personal-resolucion-012-del-16-enero-2020\)](#) [Editar \(/node/5609/edit\)](#) [Eliminar \(/node/5609/delete\)](#)

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

NIT. 899.999.230.7

Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

 Acuerdo de creación N° 10 de 1948 del Concejo de Bogotá (<http://www.aicaidiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3499>)

 Acreditación Institucional de Alta Calidad - Resolución N° 23096 del 15 de diciembre del 2016
(http://autoevaluacionycreditacion.udistrital.edu.co/sites/default/files/resoluci%C3%B3n_23096_2016.pdf)

Normatividad

Académica

Derechos pecuniarios 2020 (https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/sgral/cir_2020-001.pdf)

Estatuto Académico (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1996-004.pdf)

Estatuto Estudiantil (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1993-027.pdf)

Estatuto Docente (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2002-011.pdf)

General

Proyecto Universitario Institucional - PUI (<http://www1.udistrital.edu.co:8080/documents/11171/0b3bf491-87f5-4e5d-97f2-dc3c70a6fe0e>)

Estatuto General (http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1997-003.pdf)

Recomendados

Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (<http://www1.udistrital.edu.co:8080/web/division-de-recursos-humanos/sg-sst>)

Transparencia y Acceso a Información Pública (/transparencia)

Sistema de Gestión Ambiental (<http://comunidad.udistrital.edu.co/piga/>)

Distriautas (<http://comunidad.udistrital.edu.co/distriautas/>)

Elecciones UD (<http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>)

Mesa de diálogo (/mesa-dialogo-para-construccion-acuerdos)

Hora Legal Colombiana (<http://horalegal.inm.gov.co/>)

PWI anterior (<http://www1.udistrital.edu.co/>)

Ingreso publicadores (/user)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 107

07 FEB 2020

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 012 del 16 de enero de 2010, se da cumplimiento al Auto del 18 de octubre de 2019 a través de la cual se corrigió el numeral primero del fallo de Segunda Instancia del 1° de agosto de 2018, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción Ordinaria Laboral radicado Nro. 11001310501820150068600, en lo referente a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía 41.587.948.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente dicha Resolución a la dirección que se registra en la hoja de vida: Carrera 55ª #165-27 Interior 16 de Bogotá y no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que conforme a la verificación en la División de Recursos Humanos, la Universidad no registra en la hoja de vida de LIGIA LOPEZ PALACIOS, correo electrónico o dirección adicional, en la cual se pueda efectuar la comunicación.

Que el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 señala que cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar visible de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, a efectos de tener por surtido el trámite de notificación personal.

Este despacho, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Publicar en la página web de la Universidad Distrital la citación para notificar la Resolución Nro. 012 del 16 de enero de 2010, por medio de la cual se da cumplimiento al Auto del 18 de octubre de 2019 a través de la cual se corrigió el numeral primero del fallo de Segunda Instancia del 1° de agosto de 2018, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción Ordinaria Laboral radicado Nro. 11001310501820150068600, en lo referente a la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía 41.587.948, por el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

107 07 FEB 2020

término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente Resolución no procede recurso en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

07 FEB 2020

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	

Remite: Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas
 Secretaria General
 Cr 7 # 40-53 piso 10
 Bogota D.C

BOGOTÁ
 03 FEB 2020
 VIGILANCIA
 POLICIA
 AEREA

Señora: Ligia Lopez Palacios
 Carrera 55ª # 165-27 Interior 6
 Ciudad.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 DIG 25 G 93 A 26 Atención al Usuario (07-0) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co	
472	472
Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: LIGIA LOPEZ PALACIOS Dirección: CRA 55ª # 165-27 INTERIOR 6 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111156202 Fecha estimada: 29/01/2020 15:22:08	Información Remisor: RA234036937CO Nombre/Razón Social: UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS Dirección: CARRERA 7 NO. 40B - 53 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: Envío:

472 Motivos de Devolución: <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Retenido</td> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errónea</td> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Recibido</td> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor</td> <td><input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Cerrado</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Retenido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errónea	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Recibido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Cerrado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número										
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Retenido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado										
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errónea	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado										
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Recibido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido										
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Cerrado										
Fecha 1: DIA MES AÑO DIA: 29 MES: 01 AÑO: 2020 Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO DIA: MES: AÑO:										
C.C.: 1033797357 Centro de Distribución: Murillo Torres Observaciones: Fe Ho Anto	Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:										



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Secretaria General

SG-  - 060

Señora
LIGIA LÓPEZ PALACIOS
Carrera 55#165-27 Interior 16
Ciudad

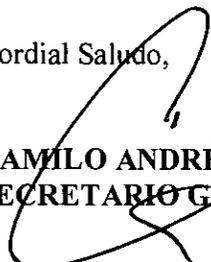
Respetada Señora:

Por medio de la presente me permito informarle que según Resolución de Rectoría Nro. 012 del 16 de enero de 2020, se da cumplimiento al Auto del 18 de octubre de 2019 a través del cual se corrigió el numeral primero del fallo de Segunda Instancia del 1º de agosto de 2018, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción Ordinaria Laboral radicado nro. 11001310501820150068600.

Por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, sólo procede el Recurso de Reposición contra el artículo segundo, el cual deberá interponerse y sustentarse ante Rectoría dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Para efectos de notificación sobre la Resolución en comentario, deberá presentarse ante la Secretaria General de la Universidad ubicada en la carrera 7ª Nro. 40-53 Piso 10º, Torre Administrativa de la Sede Central.

Cordial Saludo,


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	

Vigilada MINEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 012

16 ENE 2020

“Por medio de la cual se da cumplimiento al Auto de 18 de octubre de 2019 a través del cual se corrigió el numeral primero del fallo de Segunda Instancia del 1° de agosto de 2018, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción de Ordinaria Laboral radicado Nro. 11001310501820150068600”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora Ligia López Palacios identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.587.948 y otros pensionados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de demanda ordinaria laboral, solicitaron el reconocimiento de la mesada semestral señalada en el artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo de 1990-1991.

Que mediante Sentencia del 14 de junio de 2017, el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá, dispuso:

“PRIMERO: CONDENAR a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, para que reconozca y pague a favor de cada uno de los demandantes que a continuación se relaciona el auxilio de mesada semestral para pensionados previstas en el artículo 15 de la convención colectiva (ver folio 396), de conformidad con el salario mínimo convencional reportado por la pasiva U visible a folio 439 así:

ALICIA JUDITH MEDINA OSSA	Cédula 51.983.437	Valor mesada junio de 2010 \$ 2.013.676 2011\$ 2.125.837 2012\$ 2.256.151 2013\$ 2.365.349 2014\$ 2.468.010 y en adelante por cada año, para un valor total por este concepto de \$11.229.023
ALVARO LOZANO PEDREROS	Cédula 17.047.501	Valor mesada junio de 2010 \$ 2.013.676 2011\$ 2.125.837 2012\$ 2.256.151 2013\$ 2.365.349 2014\$ 2.468.010 y en adelante por cada año, para un valor total por este concepto de \$11.229.023
AMERICA JOYA DE NOMESQUE	Cédula 21.067.432	Valor mesada junio de 2010 \$ 2.013.676 2011\$ 2.125.837 2012\$ 2.256.151 2013\$ 2.365.349



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

012 16 ENE 2020

		2014\$ 2.468.010 y en adelante por cada año, para un valor total por este concepto de \$11.229.023
LILIA USECHE DE GALLO	Cédula 41.493.859	Valor mesada junio de 2010 \$ 2.013.676 2011\$ 2.125.837 2012\$ 2.256.151 2013\$ 2.365.349 2014\$ 2.468.010 y en adelante por cada año, para un valor total por este concepto de \$11.229.023
MERCEDES PARRA LEGUIZAMON	Cédula 51.694.772	Valor mesada junio de 2010 \$ 2.013.676 2011\$ 2.125.837 2012\$ 2.256.151 2013\$ 2.365.349 2014\$ 2.468.010 y en adelante por cada año, para un valor total por este concepto de \$11.229.023

Sumas que deberán ser indexadas desde la fecha en que se originó cada mesada reajustada hasta que se cubra las sumas de dinero adeudadas, de acuerdo a la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción así:

ALICIA JUDITH MEDINA OSSA	18 de abril de 2010
ALVARO LOZANO PEDREROS	18 de abril de 2010
AMERICA JOYA DE NOMESQUE	17 de abril de 2010
LILIA USECHE DE GALLO	17 de abril de 2010
MERCEDESPARRA LEGUIZAMON	24 de abril de 2010

TERCERO: ABSOLVER a la UNIVERSIDAD DISTRITAL, de las demás pretensiones de la demanda propuesta por los demás demandantes

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte vencida, parte demandada la UNIVERSIDAD DISTRITAL acorde a la modificación introducida por la Ley 1395 de 2010, señálese como agencias en derecho la suma \$ 1.500.000 suma que deberá ser cancelada por la pasiva a favor de la parte demandante.

ALICIA JUDITH MEDINA OSSA
ALVARO LOZANO PEDREROS
AMERICA JOYA DE NOMESQUE
LILIA USECHE DE GALLO
MERCEDES PARRA LEGUIZAMON

ai



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

012

16 ENE 2020

QUINTO: CONDENAR en costas a los demás demandantes, acorde a la modificación introducida por la Ley 1395 de 2010, señálese como agencias en derecho la suma de \$ 300.000 suma que deberá ser cancelada por cada uno de los demandantes a favor de la parte demandada UNIVERSIDAD DISTRITAL.

(...)

Que en fallo de segunda instancia del 1° de agosto de 2018 el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, resolvió:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia apelada, para en su lugar, CONDENAR a la Universidad Distrital Francisco José de caldas a reconocer y pagar a favor de Alicia Judith Medina Ossa, Álvaro Lozano Pedreros, América Joya de Nomesque, Ana Beatriz Navarrete de Cortes, Ana Lucia Rubiano de Roza, Ana María Mateus de Daza, Ana Marina Romero Pardo, Anatilde González de Cifuentes, Antonio María Correa, Bertha Emilce Vega Lugo, Carmen Yadira Quiroz Lizarazo, Blanca Cecilia lozano, Cristóbal Osorio Vela, Daissy bejarano Alaguna, Edilma Avendaño Téllez, Emperatriz Castillo, Fabio Luna Cardozo, Florinda Pérez, Gloria Marina Garzón Muñoz, Gloria Rincón, Israel Becerra Martínez, Jorge Casallas Fandiño, José Cicerón Parra Peña, Julia Remigia Cárdenas, Lilia Useche de Gallo, Luis Fernando Becerra Lara, Luz Alba Sánchez Forero, Luz Marina Rubio Torres, María Ana lucia Muñoz Rubiano, María Berenice Moreno, María del Rosario Villareal Ospina, María Elvira Castañeda Torres, María Inés Montaña de Díaz, María Estella Rodríguez de Palacios, Martha Villareal Ospina, Melida Esguerra Real, Mercedes parra Leguizamón y Rosa María Veloza Riaño, la mesada semestral prevista en el artículo 15 de la convención colectiva 1990-1991, liquidada con el salario mínimo convencional reportado por la pasiva a folio (439), correspondiente a junio de 2010, debidamente indexada, con arreglo a lo expresado en precedencia.

SEGUNDO: Modificar el numeral segundo de la sentencia impugnada, para declarar probada totalmente la excepción de prescripción respecto a las mesadas convencionales de Graciela Luna Campo, José Reyes Pascagaza, Blanca Teresa Flores Cárdenas y Flor María González de Castellanos y; parcialmente probada en relación con los demás demandantes, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Modificar el numeral tercero de la decisión impugnada para absolver a la Universidad accionada de las pretensiones de Graciela Luna Campo, José Reyes Pascagaza, Blanca Teresa Flores Cárdenas y Flor María González de Castellanos.

CUARTO: Modificar el numeral cuarto del fallo de primer grado para condenar a la demandada a cancelar a los accionantes las costas del proceso, con excepción de Graciela Luna Campo, José Reyes Pascagaza, Blanca Teresa Flores Cárdenas y Flor María González de Castellanos.

CM

109

2



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

012

16 ENE 2020

QUINTO: *Modificar el numeral quinto de la sentencia censurada, para condenar en costas a Graciela Luna Campo, José Reyes Pascagaza, Blanca Teresa Flores Cárdenas y Flor María González de Castellanos, a favor de la universidad accionada. CONFIRMAR la sentencia recurrida en lo demás.*

SEXTO: *Sin costa en la alzada.*

Que el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, mediante auto del 18 de octubre de 2019, procedió a corregir el numeral primero del fallo del 1° de agosto de 2018, resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero del fallo del 01 de agosto de 2018, el cual quedara así:

MODIFICAR el numeral primero de la sentencia apelada, para en su lugar, **CONDENAR** a la Universidad Distrital Francisco José de caldas a reconocer y pagar a favor de Alicia Judith Medina Ossa, Álvaro Lozano Pedreros, América Joya de Nomesque, Ana Beatriz Navarrete de Cortes, Ana Lucía Rubiano de Roza, Ana María Mateus de Daza, Ana Marina Romero Pardo, Anátilde González de Cifuentes, Antonio María Correa, Bertha Emilce Vega Lugo, Carmen Yadira Quiroz Lizarazo, Blanca Cecilia lozano, Cristóbal Osorio Vela, Daissy bejarano Alaguna, Edilma Avendaño Téllez, Emperatriz Castillo, Fabio Luna Cardozo, Florinda Pérez, Gloria Marina Garzón Muñoz, Gloria Rincón, Israel Becerra Martínez, Jorge Casallas Fandiño, José Cicerón Parra Peña, Julia Remigia Cárdenas, Lilia Useche de Gallo, Ligia López Palacios, Luis Fernando Becerra Lara, Luz Alba Sánchez Forero, Luz Marina Rubio Torres, María Ana lucía Muñoz Rubiano, María Berenice Moreno, María del Rosario Villareal Ospina, María Elvira Castañeda Torres, María Inés Montaña de Díaz, María Estella Rodríguez de Palacios, Martha Villareal Ospina, Melida Esguerra Real, Mercedes parra Leguizamón y Rosa María Veloza Riaño, la mesada semestral prevista en el artículo 15 de la convención colectiva 1990-1991, liquidada con el salario mínimo convencional reportado por la pasiva a folio (439), correspondiente a junio de 2010, debidamente indexada, con arreglo a lo expresado en precedencia"

(...)

Que dando cumplimiento al fallo del Tribunal Superior de Bogotá, la División de Recursos Humanos mediante Oficio DRH-2737 de 12 de diciembre de 2019, procedió a realizar la liquidación ordenada y la cual hace parte del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar cumplimiento al Auto del 18 de octubre de 2019 que corrigió el numeral primero del fallo de Segunda Instancia del 1° de agosto de 2018, proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, que modificó el numeral primero de la sentencia del 14 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Dieciocho (18) Laboral de Bogotá, dentro de la Acción de Ordinaria Laboral radicado Nro. 11001310501820150068600.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA 012 16 ENE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. – Reconocer y Pagar con base en la liquidación de la División de Recursos Humanos la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.983.236)**, a la señora Ligia López Palacios identificada con la cédula de ciudadanía número 41.587.948 por concepto de auxilio de mesada semestral convencional para el mes de junio del 2010.

ARTICULO TERCERO.- Incluir como parte íntegra del presente acto administrativo, la liquidación realizada por la División de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de esta resolución la señora LIGIA LOPEZ PALACIOS, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial, sólo procede el Recurso de Reposición, contra el artículo SEGUNDO del presente acto administrativo, el cual deberá interponerse y sustentarse ante la misma autoridad que profiere la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 ENE 2020

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO GARCIA DUARTE
RECTOR

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó parte técnica	Jefferson Antolyn Altamiranda - Contratista División de Recursos Humanos	
Revisión Técnica:	Saudi Stella Lopez - Contratista División de Recursos Humanos	
Aprobación Técnica:	Jorge Enrique Vergara - Jefe División de Recursos Humanos	
Aprobación Técnica:	Rosa Nayuber Pardo Pardo - Jefe Sección de Novedades	
Proyección jurídica	Candy Orozco Alvarado – Contratista OAJ	
Revisión jurídica:	Diana Ximena Pirachicán M. – Contratista OAJ	
Aprobación jurídica	Diana Mireya Parra Cardona, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado	Milena Isabel Rubiano Rojas, Asesora de Rectoría	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encantramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/a técnicas, aplicables y vigentes, y par lo tanto, baja nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.